

ACUERDO No. 011
(14 MAR 2008)

Por el cual se aprueba el programa transitorio de promoción comercial de servicios mediante incentivos para la actualización de datos de deudores del ICETEX.

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que la Junta Directiva tiene como función formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y los lineamientos de la política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que el numeral 2 del Artículo 99 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que "Todas las instituciones financieras y aseguradoras podrán ofrecer directa o indirectamente su responsabilidad premios por sorteo, establecer planes de seguros de vida a cargo de compañías de seguros debidamente autorizadas para el efecto u otros incentivos, con el fin de promover su imagen, sus productos o servicios, de manera gratuita y exclusivamente entre sus clientes, en las condiciones que señale el Gobierno Nacional. Este deberá dictar normas con el fin de evitar que el costo de los premios o seguros se traduzca en mayores cargas o en menores rendimientos o retribuciones al ahorrador o usuario del producto o servicio promocionado"

Que de conformidad con el artículo 99 del Estatuto Orgánico Financiero desarrollado por el Decreto 2204 de 1998, la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, mediante memorando 2200-344 del 24 de julio de 2006, conceptuó sobre la viabilidad jurídica de realizar programas de promoción comercial mediante incentivos, entendido esto como todo ofrecimiento directo o indirecto que cualquier institución financiera realice transitoriamente en forma gratuita como un incentivo adicional a la tasa de interés y/o costo del servicio, cualquiera sea la denominación o forma que adopte.

Que el ICETEX externalizó la cobranza de su cartera y en la actualidad cuenta con las firmas de cobranza externa COVINOC S.A, UNIÓN TEMPORAL LEON ASOCIADOS E INVERANIVO, INTERAUDIT y PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA, cuyo objeto es la prestación de servicios para realizar el cobro prejurídico y jurídico de la cartera del ICETEX a nivel nacional con vencimientos mayores a sesenta y un (61) días, a quienes en la actualidad se encuentran en situación de deudor moroso.

Que el ICETEX suscribió con la firma SERLEFIN LTDA, el contrato de prestación de servicios especializados para el seguimiento de los créditos educativos y la cobranza administrativa de los mismos, inferior a sesenta (60) días, gestión que contribuye en la formación de deudores bajo una cultura de pago adecuada.

ACUERDO No. 011
(14 MAR 2008)

Por el cual se aprueba el programa transitorio de promoción comercial de servicios mediante incentivos para la actualización de datos de deudores del ICETEX.

Que para aumentar y mejorar la confiabilidad de la información y la sanidad de su cartera, el ICETEX requiere implementar diferentes programas que le permitan crear conciencia en los deudores de actualizar permanentemente sus datos de manera que la Entidad pueda contar con información veraz y confiable desde el momento de la adjudicación del crédito, hasta la terminación del mismo. Adicionalmente, esto permite que se facilite la gestión de cobro, tanto a los créditos al día como a los que presenten vencimientos.

En el marco contractual ICETEX - SELERFIN LTDA, se ha convenido que los costos generados por este programa estarán a cargo de las firmas contratistas antes mencionadas.

Que la jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo del ICETEX, acorde con las funciones presentó a la Presidencia y a la Junta Directiva el Estudio Técnico con fecha del 25 de febrero de 2008, mediante el cual propone a la Junta aprobar el programa transitorio de promoción comercial de servicios mediante incentivos, para la actualización de información de deudores.

Que una vez aprobado por la Junta Directiva el ICETEX a través de la Oficina Comercial y de Mercadeo tramitará ante ETESA, un programa que busca la actualización de la información de los deudores del ICETEX, a través de la promoción comercial de servicios mediante incentivos prevista en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Decreto 2204 de 1998 expedido por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Aprobar el programa transitorio de promoción comercial de servicios mediante incentivos para la actualización de datos de deudores del ICETEX.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. El programa de que trata el presente Acuerdo se aplicará a todos los deudores del crédito educativo del ICETEX vigentes en todas las líneas de crédito y fondos en administración, a través del sorteo de ocho (8) computadores portátiles, de los cuales 2 serán entregados cada mes durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2008 de conformidad con las especificaciones de los equipos y el presupuesto proyectado por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$10.792.000).

ARTÍCULO 3. DE LOS RECURSOS. Los costos de los sorteos de los ocho (8) computadores a que se refiere el artículo anterior, estarán a cargo de las firmas SERLEFÍN LTDA, PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA, UNIÓN TEMPORAL LEÓN ASOCIADOS, INTERAUDIT S.A. y COVINOC S.A., contratadas por el ICETEX para la cobranza administrativa judicial y extrajudicial, quienes asumen la totalidad de los costos, que demande el programa de promoción.

ARTÍCULO 4. DE LA PROMOCION COMERCIAL. La promoción comercial comprende la participación de las firmas contratistas así:

Empresa	Equipos a entregar durante el sorteo	Total de equipos a entregar	% Participación
SERLEFÍN LTDA.	4	4	50%
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA	1	1	12.5%

ACUERDO No. 011
(14 MAR 2008)

Por el cual se aprueba el programa transitorio de promoción comercial de servicios mediante incentivos para la actualización de datos de deudores del ICETEX.

Empresa	Equipos a entregar durante el sorteo	Total de equipos a entregar	% Participación
UNIÓN TEMPORAL LEÓN ASOCIADOS	1	1	12.5%
INTERAUDIT S.A.	1	1	12.5%
COVINOC S.A.	1	1	12.5%
TOTAL EQUIPOS A SORTEAR	8	8	100%

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA. Las condiciones para participar en el sorteo de los ocho (8) computadores, en el marco del programa a que se refiere el presente Acuerdo, son las siguientes:

1. Ser deudor del ICETEX por crédito educativo otorgado a través de cualquier línea de crédito o Fondo en Administración.
2. Haber realizado la actualización de sus datos de contacto a partir del 15 de Marzo de 2008 y hasta el 31 de Julio de 2008.
3. Haber sido validada la información de contacto por el ICETEX directamente a través de un tercero.

ARTÍCULO 6. EXCLUSIONES. No podrán participar en el programa de actualización de datos de deudores a través del sorteo de los ocho (8) computadores portátiles de que trata el presente Acuerdo, los usuarios que hayan suministrado datos falsos o no contactables, determinados en la etapa de validación realizada y las obligaciones se encuentren en estado de prórroga.

PARÁGRAFO. Los funcionarios del ICETEX y el personal vinculado por medio de las firmas SERLEFÍN LTDA, PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA, UNIÓN TEMPORAL LEÓN ASOCIADOS, INTERAUDIT S.A. Y COVINOC S.A. no podrán participar en el citado programa.

ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA. El sorteo de los ocho (8) computadores portátiles a realizar en el marco del programa a que se refiere el presente Acuerdo, tendrá las siguientes características:

- a) Será un mecanismo de carácter transitorio que no podrá ser entendido como un medio permanente ni continuo para los beneficiarios de créditos educativos que actualicen permanente y continuamente sus datos personales.
- b) Se efectuará entre los deudores del ICETEX, las siguientes líneas de crédito y modalidades de crédito y así como para los deudores fondos en administración:
 - Pregrado país en las modalidades de mediano y largo plazo
 - Posgrado país y exterior en las modalidades de mediano y largo plazo
 - Fondos en Administración
 - Modalidades especiales, ACCES y crédito TAE a nivel nacional, que cumplan con las condiciones generales establecidas en el presente Acuerdo.
- c) Los usuarios participantes podrán actualizar sus datos a través de los canales dispuestos para ello, pero independiente de la cantidad de medios empleados para registrarse, solamente se tendrá en cuenta como inscrito una vez.
- d) Los datos suministrados a través de los diferentes canales serán validados durante cada uno de los meses en que tenga vigencia el sorteo. Si estos datos no pudieren

ACUERDO No. 011
(14 MAR 2008)

Por el cual se aprueba el programa transitorio de promoción comercial de servicios mediante incentivos para la actualización de datos de deudores del ICETEX.

ser confirmados o se encontrara falsedad en los mismos, el usuario suministrante de los mismos no podrá entrar en el sorteo.

- e) De conformidad con el mecanismo establecido para la realización del sorteo, cada beneficiario participará con el código de referencia de pago asignado para su crédito, equivalente a una oportunidad por cada crédito vigente, indiferente del número de obligaciones que tenga con el ICETEX.*
- f) Cada código de referencia será una oportunidad de participar en el sorteo. De igual manera, para cada uno de los créditos deberá realizarse la actualización de datos pertinentes.*
- g) El código de referencia de pago del crédito, será válido para todos los sorteos de computadores que realice el ICETEX durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2008.*
- h) Los sorteos se realizarán en presencia de un delegado de la Secretaria de Gobierno, quien ejercerá funciones de revisión y supervisión de cada uno de los sorteos.*
- i) Los beneficiarios que resulten ganadores, no podrán participar en sorteos posteriores.*
- j) En caso que el ganador sea un menor de edad o persona incapacitada, el premio será entregado a su representante legal de acuerdo con lo establecido por la ley. Igualmente, en caso de que un ganador fallezca antes de haber reclamado el premio, la entrega se efectuará a los beneficiarios que estipule la ley y de conformidad con los procedimientos sucesorales legalmente establecidos.*
- k) Si durante el tiempo establecido para la entrega del premio el ganador no puede ser contactado o no reclama el premio, éste estará disponible para su reclamación el tiempo que estipule la ley según lo establecido en el Decreto 493 de 2001.*
- l) El ICETEX podrá divulgar los nombres de los ganadores para fines publicitarios sin que esto represente ningún tipo de retribución para el usuario.*
- m) El ICETEX no se hará responsable por el uso que el ganador haga con el premio una vez éste le sea entregado, razón por la cual el usuario será el directo responsable de su manejo.*
- n) En caso de presentarse defectos o anomalías en los computadores entregados, las firmas SERLEFÍN LTDA, PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA, UNIÓN TEMPORAL LEÓN ASOCIADOS, INTERAUDIT S.A. y COVINOC S.A. responderán por la garantía de los equipos a través del proveedor, por lo tanto se exonera al ICETEX de cualquier responsabilidad sobre la calidad e idoneidad del mismo, o de cualquier otra responsabilidad al respecto y la garantía del mismo, la cual no le será oponible al Instituto.*

ARTÍCULO 8. MECÁNICA DEL SORTEO. *El sorteo de los computadores portátiles se llevará a cabo de la siguiente manera:*

- a) El sorteo se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá en la sede del ICETEX ubicada en la carrera 3ª No. 18 -32, Auditorio Gabriel Betancourt Mejía, piso 9.*
- b) Los sorteos se realizarán en las siguientes fechas:*

ACUERDO No. 011
(14 MAR 2008)

Por el cual se aprueba el programa transitorio de promoción comercial de servicios mediante incentivos para la actualización de datos de deudores del ICETEX.

Primer sorteo :	Abril 21 de 2008	Hora 10:00 a.m.
Segundo sorteo:	Mayo 20 de 2008	Hora 10:00 a.m.
Tercer sorteo :	Junio 20 de 2008	Hora 10:00 a.m.
Cuarto Sorteo :	Julio 21 de 2008	Hora 10:00 a.m.

- c) Los sorteos se realizarán abiertos al público con la asistencia de los siguientes funcionarios del ICETEX:
- La Presidenta del ICETEX o su delegado
 - La Secretaria General
 - La Vicepresidenta de Crédito y Cobranza
 - La Vicepresidenta Financiera
 - El Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
 - El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno
 - La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 - La Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo
- d) Se contará con la asistencia de dos (2) representantes de las firmas SERLEFÍN LTDA, PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA, UNIÓN TEMPORAL LEÓN ASOCIADOS, INTERAUDIT S.A. y COVINOC S.A.
- e) Los sorteos se realizarán en presencia de un delegado de la Secretaría de Gobierno Distrital quien ejercerá las funciones de vigilancia y supervisión del sorteo.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SORTEO. El sorteo de los ocho (8) computadores portátiles se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos técnicos:

1. Todo crédito que cumpla con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, participará en los sorteos con el número de referencia de pago que lo identifica como crédito del ICETEX.
2. Las fuentes de captura de información serán las siguientes:
 - a) A través de un link en la pagina Web del ICETEX, para que los beneficiarios ingresen sus datos actualizados mediante el diligenciamiento de un formato desarrollado para tal fin
 - b) Mediante buzones ubicados en cada una de las oficinas de la Entidad a nivel nacional
 - c) A través de la línea de atención al usuario en la ciudad de Bogotá, 4173535 y en el resto del país 01900 331 377.
3. El resultado del sorteo estará a cargo del software interno dispuesto por el ICETEX para tal fin, que elegirá de manera aleatoria un número dentro de los códigos de referencia de pago que han sido actualizados por los beneficiarios del ICETEX.
4. El software utilizado para el sorteo no dependerá de ningún mecanismo externo y será revisado y avalado previamente el día de los sorteos por el delegado de la Secretaría de Gobierno Distrital, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno y demás entes de control que consideren pertinente asistir al sorteo.
5. Una vez realizado cada uno de los sorteos, se hará entrega de los computadores a los ganadores que se encuentren presentes, de lo contrario el ICETEX enviará comunicación escrita por correo certificado a los ganadores y hará pública la

ACUERDO No. 011

(14 MAR 2008)

Por el cual se aprueba el programa transitorio de promoción comercial de servicios mediante incentivos para la actualización de datos de deudores del ICETEX.

entrega de los mismos. En ambos casos, se dejará constancia en acta suscrita entre las partes de la entrega y recibo de los premios, documento que se enviará a ETESA formalizando oficialmente la legalidad de los sorteos.

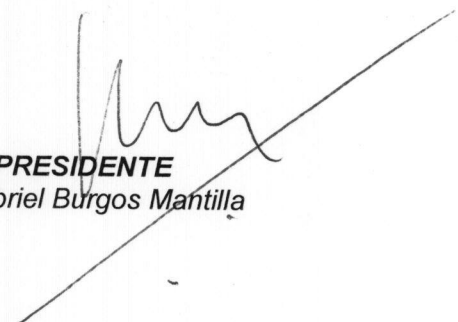
ARTÍCULO 10. PAUTA PUBLICITARIA DEL SORTEO. La publicidad del sorteo de los ocho (8) computadores en el marco del programa de actualización de datos de deudores se divulgará a través de los siguientes canales de comunicación:

1. Inserto de actualización anexo a las facturas de cobro
2. Publicidad en la página web del ICETEX www.icetex.gov.co
3. Umas instaladas en Centros de Atención al Usuario a nivel nacional
4. Afiches instalados en Instituciones de Educación Superior y Centros de Atención al Usuario a nivel nacional
5. Línea de Atención Servicio al Cliente del ICETEX
6. Programa institucional de ICETEX- ICETEX TV
7. Código Cívico en la Comisión Nacional de Televisión
8. Free-Press
9. Cartas a las Instituciones de Educación Superior con información sobre el proyecto adelantado.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se mantendrá vigente hasta el último sorteo programado en el presente Acuerdo.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los


PRESIDENTE
Gabriel Burgos Mantilla


SECRETARIO
María Eugenia Méndez Munar